



MERCOSUR/GMC/RES. N° 46/17

**DEFINICIONES RELATIVAS A LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS
(MODIFICACIÓN DE LA RES. GMC N° 77/94)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 77/94 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución GMC N° 77/94, fueron establecidas definiciones de bebidas alcohólicas, con excepción de las fermentadas, en el ámbito del MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:**

Art. 1 – Derogar los puntos 1) y 2) del ítem XVIII del Anexo de la Resolución GMC N° 77/94.

Art. 2 – Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 17/VI/2018.

XLIX GMC Ext – Brasilia, 19/XII/17.